

Talcahuano, treinta de junio de dos mil catorce.

A lo principal:

**VISTOS:**

1°.- Que la Sra. Directora del Servicio Nacional del Consumidor Región del Bío Bío dedujo contra el Banco del Estado de Chile, representado para estos efectos por Miguel Sabat, cuya profesión u oficio ignora, ambos con domicilio en Colon 602, Talcahuano, denuncia por infracción a los artículos 12 y 23 de la Ley 19.496, fundada en los hechos y el derecho que expone.

**CONSIDERANDO:**

1°.- Que del mérito de la denuncia deducida en autos y que rola de fs. 12 a 18, se concluye que la acción ejercida corresponde a la defensa de un interés colectivo o difuso, en los términos que refiere el artículo 50 de la Ley 19.496.

2°.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, los Tribunales de Policía Local carecen de competencia para conocer de aquellos procesos en que se conoce una acción de defensa del interés colectivo o difuso de los consumidores.

Y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 50 y 50 A de la Ley 19.496,

**SE RESUELVE:** Que este Tribunal es incompetente para conocer de los hechos denunciados.

Sin perjuicio de lo anterior, se provee: Al primer otrosí: Ténganse por acompañados con citación los documentos signados con los números 1 y 2, y con conocimiento los referidos en los números 3 y 4. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y por conferido el poder.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Role, para los efectos de su control, bajo el N° 2.762-

14.

Resolvió doña María Esther Martínez Silva, Juez titular.-

Se ENVÍO LAUTA EL 22 DE JULIO DE 2014

C.A. de Concepción

vtb

Concepción, veintidós de septiembre de dos mil catorce.

Visto:

Atendido el mérito de la certificación de fojas 41 y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50 b de la ley 19.496 y 32 inciso 3° de la Ley N° 18.287, se declara desierto el recurso de apelación deducido por la parte denunciante en fojas 26 y concedido a fojas 38 contra la resolución de treinta de junio de dos mil catorce, escrita en fojas 19..

Regístrese y devuélvase.

Rol 309-2014. Policía Local